



85

DECLARADO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN JACINTO DE BUENA FE

Expide:

LA ORDENANZA QUE REGULA LAS FESTIVIDADES: CULTURALES, DE ANIVERSARIO DE CANTONIZACIÓN, ACTOS CÍVICOS Y PROTOCOLARIOS DEL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE.

**CAPITULO I
GENERALIDADES**

Artículo 1.- Alcance.- La presente ordenanza regirá las festividades culturales, aniversario de cantonización, actos cívicos y protocolarios en el Cantón Buena Fe.

Artículo 2.- Naturaleza.- Las festividades culturales, aniversario de cantonización, actos cívicos y protocolarios se realizarán de acuerdo a programaciones previamente establecidas. Será la ocasión para reunir a sus autoridades y habitantes alrededor de una agenda de trabajo cultural llena de actividades populares propias del cantón, que promueva el turismo, que aliente a la inversión, que busque la participación masiva de sus instituciones y que sobre todo se realicen en un marco de respeto y sana diversión cultural. Los actos cívicos y protocolarios se llevarán a efecto mediante un programa detallado previamente elaborado por la Dirección Municipal de Educación y Cultura y la Alcaldía del GAD Municipal de Buena Fe.

Artículo 3.- Responsabilidades.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Buena Fe designará anualmente un comité de festividades culturales, aniversario de cantonización, actos cívicos y protocolarios que tendrá bajo su responsabilidad la preparación y ejecución de una agenda programada y presupuestada de las festividades, observando las recomendaciones, disposiciones, normas y leyes fundamentalmente respecto a los gastos a incurrirse, para lo cual se presentará por parte del Comité, un proyecto de programación de festividades culturales y de cantonización al Concejo para su conocimiento y de ser el caso su aprobación, para al final de los eventos presentar el respectivo informe de cumplimiento de actividades y de gastos para su respectiva revisión por parte del control previo y posterior del GAD Municipal.

Artículo 4.- Integración del Comité.- El Comité establecido en el artículo anterior, estará integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE (A):	Alcalde (sa) del GAD Municipal o su delegado
VICEPRESIDENTE (A):	Un Delegado (a) del Concejo Municipal
COORDINADOR (A):	Un Funcionario (a) Municipal delegado por el Alcalde
SECRETARIO (A):	El Secretario (a) General del GAD de Buena Fe
TESORERO (A):	El Tesorero (a) del GAD del Cantón Buena Fe

Artículo 5.- Comisiones.- Se designará el número y la naturaleza de las Comisiones que el Comité considere necesarios para el cumplimiento de su agenda y programación de las festividades, culturales, aniversario de cantonización, actos cívicos y protocolarios.

Artículo 6.- Promoción.- Con los lineamientos de Comité, la comisión correspondiente presentará un plan de promoción de las festividades 30 días antes de su celebración, lo que incluirá a nivel local, regional y nacional; y, se lo hará por medio de audio, impresos y televisivos.

Artículo 7.- Mensaje.- Cada año el comité organizador seleccionará por el medio más apropiado el mensaje que contendrá todas las festividades cívicas, culturales y de cantonización



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE

cuyo texto aparecerá en el material promocional, en los carros alegóricos y en todo el acto oficial, cívico o protocolario que se realice por parte del GAD Municipal.

Artículo 8.- Participación.- La Comisión encargada de la promoción de las festividades elaborará una guía de invitaciones con cobertura nacional, regional, cantonal, parroquial y barrial que le garantice la participación de las instituciones, organizaciones, y sobre todo el habitante del sector rural con el producto de su trabajo exhibido en ferias y actos similares.

Artículo 9.- Plazo para presentar la agenda y programación para festividades de cantonización.- A partir de la conformación del comité y hasta al menos 60 días antes de las festividades se contará con la agenda completa de los eventos a realizarse, con la finalidad que se brinde el espacio de tiempo suficiente para la programación de eventos, invitados especiales, la planificación y organización respectiva.

Artículo 10.- Del Financiamiento.- Anualmente el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Buena Fe, asignará una partida presupuestaria exclusiva destinada a la celebración de las festividades cívicas, culturales, patronales, de cantonización y otra para los actos cívicos y protocolarios de cada año. Estas partidas tendrán un incremento equivalente al porcentaje de inflación anual en el país. Estos recursos podrán ser utilizados única y exclusivamente para los fines que fueron creadas y aprobadas en el presupuesto. Los recursos que sean donados o entregados para las festividades por parte de instituciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas tendrán el tratamiento y aplicación establecido en el artículo 3 de la LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO (LOCGE). Adicionalmente se destinará un porcentaje del 30 % de la recaudación de la venta de puestos que se realiza para las fiestas patronales, para suplir las necesidades en la organización de dichas fiestas.

Los fondos y gastos para las festividades culturales, aniversario de cantonización, actos cívicos y protocolarios serán manejados de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y bajo la Normativa Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Buena Fe siempre que dichos gastos cumplan todos los requisitos de ley.

El Comité de festividades podrá por su propia gestión conseguir los auspicios públicos y privados de acuerdo a las necesidades de la agenda de programación, siempre y cuando la participación del auspiciante no interfiera en la naturaleza del programa aprobado.

Artículo 11.- De los Gastos.- Todos los gastos que generen las festividades culturales, patronales, de cantonización, actos cívicos y protocolarios se sujetarán a lo establecido por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual los oferentes, proveedores y/o contratistas presentarán toda la documentación de respaldo y los pagos serán realizados por la Tesorería del Municipio vía transferencia o depósito y excepcionalmente con dinero en efectivo.

Los gastos para las festividades culturales, aniversario de cantonización, actos cívicos y protocolarios se efectuarán previo la aprobación del Alcalde del respectivo Fondo de Reposición que será manejado por parte de la Tesorera/o Municipal, el mismo que concluido cada evento presentará en el plazo de ocho días, un informe económico con los respaldos sean estos contratos o facturas al Comité y al Alcalde para su conocimiento y aprobación.

Artículo 12.- Concepto de los Fondos de Reposición.- Son valores fijos asignados para el cumplimiento de un fin específico.

Artículo 13.- Fundamento Legal.- El Artículo 165 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, faculta a las entidades del sector Público, el establecer fondos de reposición. Por lo tanto el GAD Municipal de San Jacinto de Buena Fe, podrá establecer este tipo de fondos



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE

con saldos máximos fijos, para operaciones descentralizadas ágiles para este tipo de programas específicos.

Artículo 14.- Creación, Administración y Manejo.- Sobre la base del informe técnico emitido en este caso por el Director Financiero del GAD de Buena Fe que justifique la creación y necesidad del Fondo de Reposición para festividades culturales, aniversario de cantonización, actos cívicos y protocolarios y una vez verificada la disponibilidad presupuestaria y económica, se solicitarán y abrirán dichos fondos como una cuenta por pagar, bajo la responsabilidad del Tesorero/a Municipal y en un número que será el estrictamente necesario, con la finalidad de mantener un adecuado control interno.

Artículo 15.- Del Objeto y Destino de los Fondos de Reposición.- Los Fondos de Reposición que se crearen en el GAD de Buena Fe, sólo podrán ser utilizados en los fines específicos de las festividades de cantonización, actos cívicos y protocolarios que originaron su creación para satisfacer necesidades emergentes y para el cumplimiento del desarrollo de los programas especiales y no se podrán distraer en otros conceptos diferentes al de su creación.

Artículo 16.- Pagos con los Fondos de Reposición.- Los pagos con cargo a los Fondos de Reposición del GAD de Buena Fe, deberá ser autorizado por el respectivo custodio/a, para cuyo caso se utilizará el respectivo formulario, en el que constará en forma detallada lo siguiente:

- a) Detalle de los gastos realizados;
- b) Valor y destino de dichos gastos;
- c) Nombre y firma del solicitante;
- d) Número de la transferencia o depósito, cuenta de pago y fecha; y,
- e) El recibí conforme del beneficiario.

Este documento será distribuido en orden cronológico: el original, sin enmiendas ni borrones, para Contabilidad General, el que será remitido conjuntamente con cada factura o contrato, cuando se solicite la reposición del Fondo respectivo; y, la copia deberá quedar con el custodio.

CAPITULO II

DEL PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL, MANEJO, MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE LOS FONDOS DE REPOSICIÓN PARA LAS FESTIVIDADES CULTURALES, DE CANTONIZACIÓN Y ACTOS CÍVICOS Y PROTOCOLARIOS.

Artículo 17.- Adquisiciones Aplicables al Fondos de Reposición de la Unidad de Bodega.- Una vez realizada la adquisición, el bien será entregado al responsable de la bodega o quien haga sus veces, el mismo que elaborará por duplicado el "Comprobante de Ingreso a Bodega". El original se adjuntará a la documentación correspondiente para la reposición. En el "Comprobante de Ingreso a Bodega" constará la firma del responsable de la bodega, y la fecha de recepción.

Artículo 18.- Pagos de Viáticos Aplicables a los Fondos de Reposición.- Tanto el anticipo como la liquidación final por la diferencia a la que hubiere lugar, será efectuado con cargo al Fondo de Reposición.

Artículo 19.- Pagos Aplicables al Fondo de Reposición.- El fondo de reposición será utilizado para el pago de una prestación de servicio o de la adquisición de un suministro o bien necesario para el cumplimiento del programa de festividades culturales, aniversario de cantonización, actos cívicos y protocolarios de acuerdo al objetivo del fondo. No se podrá adquirir con este fondo bienes y servicios que se encuentran prohibidos para el sector público ecuatoriano y que contraríen el espíritu de las festividades culturales, cívicas y protocolarias.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE

Artículo 20.- Requisitos para la Reposición del Fondo.- Para que el fondo sea reembolsado, se requerirá: la solicitud de reembolso; las facturas y contratos, las mismas que deberán cumplir las formalidades exigidas por el Servicio de Rentas Internas; y, demás documentos requeridos por la Dirección Financiera.

Dependiendo del caso, se deberán adjuntar el Comprobante de Ingreso a la Bodega del bien adquirido, o la firma de conformidad de recepción del bien, servicio u obra por parte del Tesorero/a Municipal.

Artículo 21.- Veracidad de la Información.- El Departamento de Contabilidad del GAD del Cantón Buena Fe, revisará la veracidad de los datos consignados en la solicitud de la reposición del fondo, así como de los valores recibidos o facturas y contratos que se encuentren dentro del mismo, y cotejarán los valores con los documentos justificativos anotados.

En el caso de que la documentación presentada para la reposición del fondo, no cumpla con los requisitos del Servicio de Rentas Internas y del GAD Municipal, será devuelta al custodio, y por lo cual el Departamento de Contabilidad, de acuerdo al caso, procederá a abrir una cuenta por cobrar, debiendo notificarse al custodio de este particular. De ser necesario el Director Financiero del GAD del Cantón Buena Fe solicitará al Alcalde la ejecución de la caución por causales debidamente motivados y expuestas por escrito.

CAPÍTULO III

DE LA LIQUIDACIÓN ANUAL DEL FONDO DE REPOSICIÓN

Artículo 22.- El Fondo de Reposición se liquidará al finalizar cada evento y dentro del ejercicio económico.

Artículo 23.- El Alcalde como autoridad administrativa podrá disponer al Director Financiero la eliminación del fondo rotativo, por las siguientes causas:

23.1.- Por comprobarse que el fondo ha sido utilizado en otros fines diferentes para el cual fue creado.

23.2.- Haber permanecido el fondo inmovilizado y sin la debida justificación

16.3.- Por pedido justificado de Auditoría Interna del GAD del Cantón Buena Fe.

Artículo 24.- Una vez superada la causa que motivara la eliminación del Fondo, a petición del Director Financiero, el Alcalde podrá disponer la habilitación de otro nuevo Fondo, conforme a esta Ordenanza.

CAPÍTULO IV

DE LOS CONTROLES DE AUDITORÍA

Artículo 25.-Auditoría de Gastos.- El Señor Alcalde podrá solicitar a la Auditoría Interna del GAD Municipal la ejecución de un examen especial bien sea por los gastos en las festividades o por los desembolsos en actos cívicos y protocolarios.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN JACINTO DE BUENA FE**

**CAPÍTULO V
DE LAS FESTIVIDADES, ACTOS CÍVICOS Y PROTOCOLARIOS**

Artículo 26.- Naturaleza de los Eventos.- Dentro de la programación de las festividades de cantonización siempre se privilegiarán la realización de eventos de raigambre popular y que reúnan mayor concurrencia, que estén orientados al rescate de los valores culturales y tradiciones de nuestro cantón, cada festividad tendrá un mensaje alrededor del cual girará toda la programación, dando siempre espacio para la participación de los artistas del Cantón debidamente organizados.

Artículo 27.- Gratuidad de los eventos.- Todos los eventos programados serán específicos, y gratuitos considerando intereses juveniles, de los niños, de las mujeres, etc.

Artículo 28.- De los Actos Importantes.- Constituyen actos oficiales dentro de las festividades culturales, y de cantonización, el Desfile de la Confraternidad Municipal (Noche Buenafesina) folklórico, desfile cívico militar y la Sesión Solemne Conmemorativa en donde se realizarán reconocimientos a los actos, personas e instituciones más destacadas.

Artículo 29.- Actos Cívicos.- Son actos que conllevan un compromiso patriótico, individual y personal, orientados a cumplir con las obligaciones colectivas y personales hacia la Patria. Este tipo de actos serán justificados con un fondo de reposición.

Artículo 30.- Actos Protocolarios.- Son actos que siguen un protocolo de cortesía por visitas o costumbre de autoridades nacionales, regionales, provinciales o cantonales nacionales o extranjeras que conllevan una agenda y gastos al GAD Municipal. Este tipo de actos facilitan encuentros de importancia para el Municipio y serán justificados con un fondo de reposición.

Artículo 31.- Vigencia.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal del Cantón Buena Fe, sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial y en el dominio web de la Institución.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Buena Fe, a los 10 días del mes de Septiembre del 2012.


Sr. Lysis Ramón Zambra Bello
ALCALDE DEL CANTÓN




Ab. Cinthia Caja Párraga
SECRETARIA DEL CONCEJO



CERTIFICADO DE DISCUSION: Que la presente **ORDENANZA QUE REGULA LAS FESTIVIDADES: CULTURALES, DE ANIVERSARIO DE CANTONIZACIÓN, ACTOS CÍVICOS Y PROTOCOLARIOS DEL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE**, fue discutida y aprobada, por el Concejo Cantonal de Buena Fe en Sesiones Ordinarias de Concejo de fecha 16 de Julio del 2012 y 10 de Septiembre del 2012, de conformidad a lo que establece el Art. 322, inciso tercero del COOTAD.


Ab. Cinthia Cajas Párraga
SECRETARIA DEL CONCEJO





**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN JACINTO DE BUENA FE**

ALCALDIA DE BUENA FE.- Buena Fe, 17 de Septiembre del 2012, a las 09h30.- VISTOS: Por cuanto la Ordenanza que antecede reúne todos los requisitos legales y con fundamento en el Art. 322, inciso cuarto del COOTAD, queda sancionada; y, de conformidad con lo que dispone el Art. 324 del COOTAD. Promúlguese y Publíquese, en la página Web de la Institución y demás medios de difusión. La Secretaría General cumpla con lo que dispone el Art. 324 inciso segundo del COOTAD.


Sr. Luis Ramón Zambrano Bello
ALCALDE DEL CANTON



CERTIFICACION.- La Secretaría del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Buena Fe, certifica que el señor Luis Zambrano Bello Alcalde del Cantón Buena Fe, sancionó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada.- Lo certifico.- Buena Fe, 17 de Septiembre del 2012; a las 10h00.


Ab. Cinthia Cajas Parraga
SECRETARIA DEL CONCEJO





**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 3, numerales 3 y 7, de la Constitución de la República del Ecuador determinan que son deberes primordiales del Estado "Fortalecer la unidad nacional en la diversidad" y, proteger el patrimonio cultural del país.

Que, el artículo 22 de la Constitución establece que las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.

Que, la Constitución de la República vigente establece en el artículo 225 que el sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

Que, la Constitución el artículo 238, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, la Constitución en su artículo 240 manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Todos los gobiernos autónomos descentralizados municipales ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 264, numeral 14, inciso segundo de la Carta Magna, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán entre sus competencias exclusivas: "...En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales...".

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República dispone que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conduzcan de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica;

Que, el artículo 377, de la Constitución determina que el Sistema Nacional de Cultura, tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional, proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales, incentivar la libre creación artística y la producción, difusión y distribución; y, disfrute de bienes y servicios culturales.

Que, el numeral 5, del artículo 380, de la Constitución, establece que será responsabilidad del Estado apoyar el ejercicio de las producciones artísticas.

Que, este mismo cuerpo de ley en su artículo 6, inciso primero dispone que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el artículo 7 del COOTAD, establece la facultad normativa de los Concejos Municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el artículo 53 del COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política administrativa y



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE

financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización y ejecutiva prevista en este código.

Que, el artículo 54 literales a) y q) del COOTAD respectivamente establecen dentro de las funciones de los GAD el promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y por otro lado promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.

Que, el COOTAD en su artículo 55 literal h) establece dentro de las competencias exclusivas del GAD Municipal, preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;

Que, las normas de control interno emitidas por la Contraloría General del Estado y más disposiciones vigentes que regulan los gastos de las instituciones públicas, determinan la necesidad de establecer reglamentaciones que optimicen el uso y manejo de los recursos financieros.

Que, el Artículo 165 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, faculta a las entidades del sector Público, el establecer fondos de reposición, como son los Fondos Rotativos.

Que, es necesario disponer de fondos rotativos institucionales para proyectos y programas culturales que son valores fijos asignados para el cumplimiento de un fin específico y se mantendrán depositados en una cuenta bancaria.

Que, los recursos destinados para esta clase de egresos requieren de una reglamentación que, sujetándose a las leyes vigentes, permitan una ágil y oportuna atención a las necesidades, así como un adecuado control;

Que, es necesario establecer que las entidades y organismos del sector público, no sujetos al régimen de la cuenta corriente única, pueden establecer cuentas bancarias rotativas con saldos máximos fijos, para operaciones descentralizadas.

Que, es preciso normar, actualizar y reglamentar las disposiciones referentes a la creación de Fondos Rotativos para las festividades de cantonización, actos culturales, cívicos y protocolarios del GADM del Cantón Buena Fe, en concordancia con las disposiciones administrativas, financieras y la actual estructura organizacional del GAD;

Que, el GADM de San Jacinto de Buena Fe, todos los años celebra las festividades de cantonización y que estos actos culturales son la expresión de la capacidad creativa y artística de las diferentes organizaciones sociales del Cantón.

En uso de las atribuciones que le concede la Constitución y el COOTAD, en el artículo 57, literal a):